



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

AVISO

Hoy, a los 20 días del mes de agosto del año 2024, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, para efectos de notificar al señor **CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.637.929, en calidad de capitán de la motonave “**SURVIVOR ONE**”, matrícula **CP-07-1937**, el contenido del Acto Administrativo de fecha 17 de junio de 2024 “por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022024007 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio”, en contra del Capitán de la mencionada motonave.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia del Acto Administrativo de fecha 17 de junio de 2024, suscrita por el señor Capitán de Corbeta, Marco Antonio Castillo Charris, Capitán de Puerto de San Andrés Islas.

Contra la mencionado Auto no procede recurso alguno

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante los días veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso.



En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día 20 del mes de agosto del año 2024

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitania de puerto de San Andrés, CP07

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día ___ del mes de _____ del año _____, siendo las 18:00 horas.

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitania de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

San Andrés Isla, 17 de junio de 2024

“Por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022024007 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”, producto del Reporte de Infracciones No. 0014593 de fecha 20 de julio de 2023, por presunta violación a las normas de marina mercante”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172023101558 del 25 de julio de 2023, por medio del cual el señor Inspector de Naves Menores de la Capitanía de Puerto, Wilson Harris, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 20 de julio de 2023 con la motonave “SURVIVOR ONE”, identificada con número de matrícula CP-07-1937, en el cual dispuso:

“(…)

De acuerdo a la Circular No. CR-20230014, Se restringe el tránsito, fondeo y emplaya de MN y artefactos navales en el muelle de Cotton Cay y sectores aledaños a la Plazoleta Coral Palace durante el día 20 de julio a partir de las 7:00 AM hasta las 4:00 PM. La MN SURVIVOR ONE hizo caso omiso a la circular que manda el capitán de puerto y pasa en la bahía de Cotton Cay en la presencia del inspector de turno.

Por tal motivo, se infraccio con el Código 44.

“(…)

PRUEBAS**PRUEBAS DOCUMENTALES**

- Acta de Protesta con Radicado No. 172023101558 de fecha 25 de julio de 2023.
- Reporte de Infracción No. 0014593.
- Copia del Certificado de Matrícula de la Motonave SURVIVOR ONE, identificado con matrícula No. CP-07-1937, en el cual obra como propietario/armador la AGENCIA DE TURISMO YEI & CHA TRAVEL S.A.S., identificado con NIT 901.575.458.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica a través de la siguiente URL: <https://www.gub.ri.gov.co/verificador>. Identificador: 50pm WLVI yND8 cJNY 6QxD VY5C iOWF

- Copia del Certificado de Seguridad para Buque de Pasaje con Arqueo Bruto Inferior o Igual a 150 de la Motonave SURVIVOR ONE, identificado con matrícula No. CP-07-1937, expedido el 28 de diciembre de 2022, con validez hasta el 27 de diciembre de 2023.
- Señal de fecha febrero de 2024, por medio de la cual, se le solicita a la Estación Control y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de San Andrés, información con relación a los hechos acontecidos el día 20 de julio de 2023 en la cual estuvo involucrada la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937.
- Consulta realizada en la página web de la Policía Nacional el día 04 de marzo de 2024 a través de la cual se logró establecer que el señor STEPHENSON MILLER VARGAS SIMEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123621791, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
- Consulta realizada en la página web de la Policía Nacional el día 04 de marzo de 2024 a través de la cual se logró establecer que el señor CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1123637929, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
- Respuesta dada por la Estación Control y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de San Andrés de fecha 27 de febrero de 2024, por medio de la cual remite información con relación a los hechos acontecidos el día 20 de julio de 2023 en la cual estuvo involucrada la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937, a través de la cual se indicó:

ACUERDO SEÑAL X DONDE SOLICITA INFORMACIÓN X REFERENTE X ZARPE EMBARCACIÓN X SURVIVOR ONE CP-07-1937 X DÍA 20 DE JULIO DEL 2023 X SE VERIFICO BASE DE DATOS X MENCIONADA MOTONAVE X NO REALIZÓ SOLICITUD DE ZARPE X A LA ECTVM X NO TENIA ZARPE AUTORIZADO (...).

- Oficio con radicado No. 172024100507 de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual la Agencia de Turismo YEI & CHA TRAVEL SAS, identificado con NIT 901.575.458 allegó escrito y junto con él, anexo copia del recibo de pago con ID No. 03480011103929 de fecha 27 de marzo de 2024 abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, por valor de \$1.160.000.00.

PRUEBAS TESTIMONIALES

En la presente investigación no se cuenta con prueba testimonial.

VERSIÓN LIBRE

En la presente investigación no se cuenta con versión libre.

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de la presente actuación, se surtieron a la fecha, las siguientes actuaciones procesales:

- Acto Administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", a través del cual se resolvió entre otras cosas que:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.637.929, capitán de la motonave **SURVIVOR ONE**, identificada con matrícula No. CP-07-1937, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra del señor **CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.637.929, capitán de la motonave **SURVIVOR ONE**, identificada con matrícula No. CP-07-1937, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído, por el siguiente pliego de cargos:

ÚNICO CARGO: Navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la Autoridad Marítima Nacional, contraviniendo lo señalado en el código 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del **REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7** del **REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7**.

- Constancia Secretarial de fecha 11 de abril de 2024 por medio del cual se informa sobre el memorial allegado por parte de la Agencia de Turismo YEI & CHA TRAVEL SAS, identificado con NIT 901.575.458 allegó escrito y junto con él, anexo copia del recibo de pago con ID No. 03480011103929 de fecha 27 de marzo de 2024 abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, por valor de \$1.160.000.00.

CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1894.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o

disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán y/o Propietario, Armador responsable de la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitanía de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que, efectuado total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo correspondiente en la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, derivó para este despacho dar por terminada la actuación administrativa en la etapa en la cual se encuentra, esto es, dar por terminada de manera anticipada el proceso administrativo sancionatorio, correspondiente a la Investigación Administrativa No. 17022024007 con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, previstos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y aplicables a todas las actuaciones administrativas al momento de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, toda vez que:

- Mediante escrito con oficio con radicado No. 172024100507 de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual la Agencia de Turismo YEI & CHA TRAVEL SAS, identificado con NIT 901.575.458 allegó escrito y junto con él, anexo copia del recibo de pago con ID No. 03480011103929 de fecha 27 de marzo de 2024 abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, por valor de \$1.160.000.00, correspondiente al pago del código de infracción No. 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, que dio origen a la formulación de cargo, conforme al acto administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022024007.

Lo anteriores pagos, corresponden a los soportes con el fin de que los investigados se constituyeran a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través del acto administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE".

Aunado a lo ya expuesto, es importante resaltar que en virtud del principio de celeridad consagrado en el artículo 3º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las autoridades administrativas en particular, deben impulsar



Identificador: 50pm WLvt-yND8 cJNY 6QxD VY5C rOWZ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica avanzada.

de oficio los procesos, suprimiendo los trámites innecesarios, sin dejar de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados, en general, los principios consagrados en el nombrado artículo 3, sirven como fundamento para resolver los inconvenientes que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento administrativo.

Tal principio tiene además fundamento legal en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, norma que dispone que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés isla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE RESPONSABLE al señor CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.637.929, capitán de la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937, por haber incurrido con su actuar el código 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al señor CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.637.929, capitán de la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937, con multa de UN (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la época de los hechos, correspondiente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), equivale a 27,35 Unidad de Valor Tributario – UVT, y 116,00 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como cancelada la multa impuesta al señor CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.637.929, capitán de la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937, toda vez que mediante escrito con radicado No172024100507 de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual la Agencia de Turismo YEI & CHA TRAVEL SAS, identificado con NIT 901.575.458, en calidad de propietario allegó escrito y junto con él, anexo copia del recibo de pago con ID No. 03480011103929 de fecha 27 de marzo de 2024 abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, por valor de \$1.160.000.00, correspondiente al pago del código de infracción No. 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, que dio origen a la formulación de cargo, conforme al acto administrativo de fecha 13 de marzo de 2024 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022024007, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

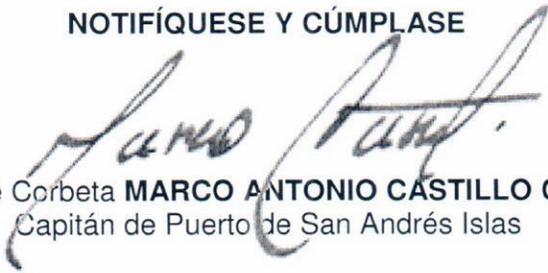
PARÁGRAFO: Que el valor de la suma de dinero cancelada, esto es, la suma UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), equivale a 27,35 Unidad de Valor Tributario – UVT, y 116,00 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor CRISTIAN GEOVANNY ESTRADA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.637.929, capitán de la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Agencia de Turismo YEI & CHA TRAVEL SAS, identificado con NIT 901.575.458, en calidad de propietario de la motonave SURVIVOR ONE, identificada con matrícula No. CP-07-1937, conformidad con la previsión legal contenida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____



Identificador: 50pm WLVI yND8 cJNY 6QxD VY5C rOW=

Copla en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20_____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

Identificador: 50pm WLV1 yND8 cJNY 6QXD VY5C rOW=

Copia en papel auténtica de docu. Electrónico. La validez de este documento es de 30 días.